



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho".

ACUERDO DE CONCEJO EXTRAORDINARIO N°026-S.E.N°14-2024-MPH/CM.

Huancabamba 20 de junio del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCABAMBA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N°014-2024-MPH/CM, celebrada el día 19 de junio del 2024; el Informe N° 174-2024-MPH-GA-ORyT/ACHC, de fecha 27 de mayo del 2024, de la Oficina de Rentas y tributación; la Carta N° 359-2024-MPH-GA, de fecha 29 de mayo del 2024; de la Gerencia de Administración; la Carta N° 120-2024-MPH/GAJ/CIMS, de fecha 10 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 174-2024-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 12 de junio del 2024, de la Oficina de Catastro y Circulación Vial; el Informe N°789-2024-MPH-GAJ-CIMS, de fecha 17 de junio del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Proveído S/N de la Gerencia Municipal, de fecha 13 de junio del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en este marco facultado a aprobar, emitir Ordenanzas, Acuerdos, Resoluciones de Concejo y otras Resoluciones Administrativas, tal como lo establece el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que, "Los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda". Por su parte del numeral 3) del artículo 20° de la norma antes acotada, señala que es atribución del Alcalde, "Ejecutar los acuerdos de concejo municipal de conformidad con su plan de implementación";

Que, el numeral 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son funciones del Concejo Municipal: "Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley";

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 – Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala en su artículo 60° Normas Generales (...) en aplicación en lo dispuesto por la Constitución, se establece las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanzas, con los límites dispuestos en el presente título, así como lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades. b) del numeral 2) del artículo 5°, las competencias de gestión en la cual faculta a las Municipalidades Provinciales para "Recaudar y administrar los recursos provenientes el pago de multas por infracción de tránsito (...)";

Que, mediante Informe N° 174-2024-MPH-GA-ORyT/ACHC, de fecha 27 de mayo del 2024, la responsable de la Oficina de Rentas y Tributación, remite a la Gerencia de Administración el Proyecto de Ordenanza Municipal Que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas De Infracción De Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba".

Que, a través de la Carta N°359-2024-MPH-GA, de fecha 29 de mayo del 2024, el Gerente de Administración Econ. Eulicedes Arteaga Vásquez, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal y revisión de la propuesta de Ordenanza Municipal, Que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas De Infracción De Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba.

Que, mediante Carta N° 120-2024-MPH/GAJ/CIMS, de fecha 10 de junio del 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, solicita a la Oficina de Catastro y Circulación Vial, la opinión técnica sobre el proyecto de Ordenanza Que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas De Infracción De Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba,

Que, mediante Informe N° 174-2024-MPH-GIUR/OCCV, de fecha 12 de mayo del 2024, el jefe de la Oficina de Catastro y Circulación Vial, emite opinión técnica, manifestando que una primera sesión de concejo, el proyecto de Ordenanza Municipal, fue observado por la Oficina de Catastro y Circulación Vial, al haberse considerado un año que no ameritaba ser





Viene del Acuerdo de Concejo Extraordinario N°026-2024-MPH.ALC. de fecha 20 de junio del 2024 (02 de 02).

considerado como infracciones al tránsito Pendiente de Pago (año 2019) por haber prescrito la cobranza de deudas, situación que ha sido corregida en coordinación con la Jefa de la Oficina de Rentas y Tributación de la Municipalidad Provincial de Huancabamba, entre otras observaciones que ya han sido corregidas, solicitando se continúe con el trámite correspondiente para que dicho Proyecto de Ordenanza sea debatido y aprobado en el Pleno del Concejo Municipal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica, Abg. César Iván Maza Seminario, con Informe N° 789-2024-MPH-GAJ-CIMS, de fecha 17 de junio del 2024, emite opinión legal concluyendo y recomendando lo siguiente:

4.1. El proyecto de Ordenanza Municipal ha sido debidamente validado conforme se aprecia en los informes emitidos por la Oficina de Rentas y Tributación y la Oficina de Catastro y Circulación Vial, por lo que se recomienda:

* Derivar a la Gerencia de Secretaría General, para que agende en una próxima sesión de Concejo.

Que, a través del Proveído S/N de fecha 13 de junio del 2024, regresan actuados a la Gerencia de Secretaría General, para que se sirva agendar en una próxima Sesión de Concejo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios de Reducción y Fraccionamiento en los Pagos de Deudas No Tributarias Derivadas de Papeletas de Infracción de Tránsito Terrestre en la Provincia de Huancabamba, la misma que consta de siete (07) artículos, y cinco (05) Disposiciones Transitorias y Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Rentas y Tributación, y demás áreas correspondientes el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Estadística, la publicación del presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional. (www.munihuancabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

REGION PIURA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUANCABAMBA

Natividad Campos Ojeda
ALCALDE (e)

